

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210004100
AUTO #2752

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, y al encontrarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por **ANGELICA GOMEZ ORTIZ** en contra de **MARIO FENANDO VARGAS VELASCO**, en virtud del pago de la obligación.

2. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del presente proceso.

3. DISPONER la entrega a la ejecutante de los siguientes depósitos judiciales: 469030002955802 04-08-2023 \$1'559.039,00 y 469030002972018 11-09-2023 \$1'559.039,00.

4. ADVERTIR al ejecutado, que *deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.*

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el proceso, previa cancelación de su radicación.

6. Si existen dineros ingresados con posterioridad a los señalados, entregarlos al demandado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ